ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [X]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-DEO-SMFF-035-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2026

Desde el día **24 de junio de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No 1:

Referencia interna:	CMA-DEO-SMFF-035-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
De:	WEG INGENIERIA SAS
Usuario:	WALTER ENRIQUE GARCIA BLANDON
Fecha:	25/06/2026 5:58:33 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9639858
Tipo de mensaje:	GENERAL
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

"Cordial saludo

El requerimiento de experiencia especifica 1 es igual al requerimiento de experiencia general. Para que haya un verdadero requerimiento de experiencia especifica se deberia quitar la frase "O UN CUERPO DE AGUA NAVEGABLE" de otra parte el requerimiento de experiencia especifica deberia exigir que se demuestre experiencia en proyectos donde se haya usado un equipo similar al que se usará en el dragado al Puerto de Tumaco, (draga de tolva). Tal cual como se requirió en el proceso para contratar el dragado.

Cordialmente

Walter Enrique García Blandón"

INVIAS RESPONDE:

La Entidad, en atención a la observación formulada, se permite informar que los requisitos de experiencia general y específica del presente proceso de selección han sido definidos en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se establece la adopción obligatoria de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para las entidades estatales.

En ese sentido, el proceso de selección se encuentra estructurado con fundamento en el Documento Tipo aplicable, el cual contempla en la *"Matriz 1 - Experiencia "Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3"* las condiciones y actividades válidas para la acreditación de la experiencia general y específica. Para el caso concreto, y en consideración al objeto, alcance, nivel de

complejidad, presupuesto oficial y la experiencia evidenciada en la ejecución de contratos con características similares, la Entidad determinó que la experiencia idónea, en aplicación del principio de selección objetiva, corresponde a la contemplada en el numeral 3.1 de la matriz de experiencia del Documento Tipo, conforme se encuentra debidamente justificado en el análisis de complejidad del documento base.

Por lo anterior, su solicitud no es procedente, y la Entidad ratifica la experiencia requerida en el proceso, conforme a los principios de transparencia y pluralidad.

OBSERVANTE No 2:

Referencia interna:	CMA-DEO-SMFF-035-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
De:	HMV
Usuario:	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S
Fecha:	2/07/2026 9:42:39 AM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9660866
Tipo de mensaje:	OBSERVACIONES
Asunto:	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS

"Buenos días por medio de la presente se hace envio de las observaciones al prepliego para el presente proceso de contratacion"

OBSERVACION 1: *En atención al prepliego publicado dentro del proceso contractual en referencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el factor multiplicador definido en los documentos del proceso puede ser modificado por los proponentes, o si este debe asumirse de manera fija, invariable y conforme a lo establecido en el Documento base.*

Dado que el factor multiplicador constituye un elemento directamente relacionado con la estructura de costos, la formulación económica y los criterios de comparación entre ofertas, es fundamental conocer si la Entidad:

a) Permite ajustar o modificar el factor multiplicador por parte de los oferentes; o
b) Si dicho factor debe mantenerse exactamente como está establecido, sin alteraciones, por tratarse de un parámetro institucional, técnico o metodológico definido por la Entidad.

Agradecemos confirmar esta condición, con el fin de garantizar la uniformidad en la presentación de las ofertas, la adecuada interpretación del pliego y el debido cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad, en atención a la observación formulada, se permite informar que el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, estable en su numeral 14.5.1 lo siguiente:

14.5.1 Factor multiplicador

Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el proponente debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y

seguros, medidas de seguridad y protección personal, Impuesto timbre Conmoción del Interior, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos como reembolsables de acuerdo con lo previsto en el formulario 1 Presupuesto Oficial del proceso de selección.

Para la estructuración del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto, debería tener vinculación laboral.

Para cada pago o abono en cuenta, corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y el pliego de condiciones, respecto del personal vinculado laboralmente.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a ***2.36***

Adicionalmente el numeral 3.9 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO) del Estudio Previo y Análisis del Sector, establece lo siguiente:

3.9 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO)

(…)

- ***FACTOR MULTIPLICADOR***

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el Anexo Técnico.

*El superar el factor multiplicador (**establecido en el anexo técnico**) será causal de **RECHAZO**.*

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACION 2: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Valores unitarios – límites de modificación. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad indicar si, en este proceso, los valores unitarios contemplados:*

- *¿Poseen un porcentaje mínimo y máximo para ser modificados por los oferentes?*
- *¿O los proponentes cuentan con libertad plena para ajustar dichos valores unitarios, siempre que se mantenga la estructura general requerida por el pliego?*

INVIAS RESPONDE:

La entidad se permite aclarar al interesado que el documento Anexo Técnico, establece en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR que los valores de rango previsto en el documento deben tomarse únicamente como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados. En todo caso, es responsabilidad del proponente realizar su propio análisis, en aras de construir su oferta económica, cumpliendo los términos y obligaciones del proceso.

Asimismo, se encuentra previsto en el Capítulo V – Oferta Económica del Pliego de Condiciones, documentos que resultan vinculantes para la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica.

OBSERVACION 3: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar acerca de los Porcentajes de dedicación del personal profesional. En los prepliegos se observa que se han establecido porcentajes de dedicación específicos para los distintos perfiles profesionales requeridos. En virtud de ello, solicitamos confirmar:*

¿Estos porcentajes de dedicación pueden ser modificados por los proponentes en la oferta?
O, por el contrario, ¿deben asumirse como parámetros fijos e invariables, obligatorios para todos los oferentes?

Agradecemos precisión, teniendo en cuenta que dicho porcentaje impacta directamente la programación del recurso humano, la construcción del precio y la distribución real de las actividades dentro del contrato.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad, en atención a la observación formulada, se permite informar que el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, estable en su numeral 14.31 lo siguiente:

14.31 CONSIDERACIONES GENERALES OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se deberá expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario 1.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- *Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.*
- *Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la acusación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.*

El proponente deberá presentar el Formulario No. 1, bajo las siguientes consideraciones:

- *El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.*
- *No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.*
- *No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formulario No. 1.*
- *El personal al que se señale el pago de prima regional (en el evento que aplique), le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos u módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.*
- *Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, el Instituto considerará que no hay lugar al pago de la misma.*
- *En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se pueden tener en cuenta para la elaboración de su propuesta, como guía o referencia.*
- *Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.*
- *Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste aritmético.*
- *El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad estableció para los costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1.*

***Nota**: Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.*

El Instituto pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

El Formulario No. 1 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con las disponibilidades anuales presupuestales del proyecto y de

acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

OBSERVANTE No 3:

Referencia interna:	CMA-DEO-SMFF-035-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
De:	HMV
Usuario:	HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S
Fecha:	2/07/2026 11:14:25 AM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9661697
Tipo de mensaje:	OBSERVACIONES
Asunto:	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS ADICIONAL

"Buenas tardes se solicita a la entidad aclararnos la siguiente observación adicional a las ya compartidas:

Se solicita aclarar el alcance del Contratista de obra y por consiguiente del Interventor, respecto a lo que se refiere a Estudios y diseños. Se entiende que existen previamente estudios y diseños aprobados por un interventor y/o la entidad, y que el alcance ahora se limita a ajustes, modificaciones o posibles complementaciones propuestas por el contratista de obra que deben ser autorizadas por el Instituto y conceptuadas y aprobadas por la Interventoría. Es correcto nuestro entendimiento?

Quedamos atentos.
HMV SOLUCIONES S.A.S"

INVIAS RESPONDE:

La Entidad, en atención a la observación formulada, se permite precisar que el alcance de la Interventoría comprende el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría y en los documentos del proceso, incluyendo las actividades de seguimiento integral en todos los componentes que se requieran en el contrato y que resulten aplicables durante la ejecución del mismo. Así mismo se informa que el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, establece en su numeral 6 lo siguiente:

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo del contrato de Interventoría se procederá conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría, en su Instructivo MEPI-MN1-IN-1, INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA, en el cual se presentan los documentos generales a entregar al Interventor, por parte del INSTITUTO.

En aquellos contratos a los cuales se ejecute interventoría, en los cuales figure un ítem relacionado con el desarrollo de labores relativas a la ejecución y/ actualización y/o ajustes y/o complementación y/o revisión de Estudios y/o Diseños y/o cálculos estructurales, el Interventor velará porque en todo momento, los productos entregados por el contratista de la Obra, cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, y las especificaciones generales y particulares aplicables, antes de emitir concepto de aprobación.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños y demás información técnica que la

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

RAMIREZ MORALES DIANA MARIA

Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Fecha: 2026.07.24 09:41:22 -05'00'

DIANA MARÍA RAMÍREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Carlos Alberto Leuro Bernal	Ingeniero - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Angie Lizeth Burgos Rueda	Abogada - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Sandra Liliana Barón Becerra	Abogada - Subdirección de Procesos de Selección Contractuales	